



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°10-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 09 de enero del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 01-2024-UNIA-CU de fecha 09 de enero de 2024; la Carta N°271-2023-UNIA-VRI; de fecha 20 de diciembre de 2023, con los demás recaudos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, de acuerdo al inciso 21 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establecen *"que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por toda persona y autoridad, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la misma"*.

Que, bajo el contexto del párrafo anterior, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme, consentida y/o ejecutoriada, la entidad se encuentra obligada a ejecutarla de acuerdo a las condiciones y términos establecidos por el juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, el Sr. Harold Abraham Choquetico Apaza, interpone demanda contenciosa administrativa ante el Juzgado Mixto – Sede Yarinacocha, contra la Comisión Organizadora de la Universidad Intercultural de la amazonia; la misma que se apertura el Expediente Judicial N°00645-2017-0-2402-JM-LA-01;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°10-2024-UNIA-CU

Que, con Resolución N° SEIS (SENTENCIA) de fecha 01 de julio de 20219, el Juez del Juzgado Mixto de Yarinacocha, RESOLVIO, DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta por HAROLD ABRAHAM CHOQUETICO APAZA contra el COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA. En consecuencia: DECLARO NULOS LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS: 1. La resolución N° 279-2016-UNIA-CO de fecha 09 de setiembre del 2016 que impone la sanción de 09 meses de cese temporal sin goce de remuneración para el recurrente. 2. La resolución N° 368-2016-UNIA-CO de fecha 22 de noviembre del 2016 que declara improcedente el recurso de apelación presentado por el recurrente contra la resolución N° 279-2016-UNIA-CO. Asimismo, INFUNDADA en el extremo que solicita la nulidad de la resolución 137-2018- UNIA-CO, y en el extremo que solicita el pago de las remuneraciones dejadas de percibir;

Que, con Resolución N°04, de fecha 07 de setiembre de 2020, emitido por la Sala especializada en lo civil y afines, resolvió, CONFIRMAR la resolución N° SEIS, que contiene la sentencia de fecha 01 de julio del año 2019, en el extremo que resuelve declarar: FUNDADA en parte la demanda presentada por HAROLD ABRAHAM CHOQUETICO APAZA, contra la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA, sobre proceso contencioso administrativo y en consecuencia se declara: 1.- NULA la Resolución N° 279-2016-UNIA-CO, de fecha 09 de setiembre del año 2016, que impone sanción de 09 meses de cese temporal sin goce de remuneración para el recurrente y 2.- NULA la Resolución N° 368-2016-UNIA-CO, de fecha 22 de noviembre del año 2016, que declara improcedente el recurso de apelación presentado por el recurrente, contra la Resolución N° 279-2016-UNIA-CO. Además, ordena que la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA, CUMPLA con renovar los actos administrativos nulos;

Que, con CASACION N°16369-2021, la Corte suprema de Justicia de la Republica Tercera sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, resolvió declarar IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesto por la entidad demandada Comisión Organizadora de la Universidad Intercultural de la Amazonia de fecha 18 de octubre de 2020, contra la sentencia de vista, de fecha 07 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución N°08 de fecha 12 de diciembre de 2023, el Juez del Juzgado Civil – Sede Yarinacocha, con el documento remitido por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 11 de setiembre del presente año, REQUIERE a la demandada a fin que cumpla con renovar los actos administrativos nulos, imponiendo la sanción arreglada a ley;

Que, con Carta N°271-2023-UNIA-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNIA, informa al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, sobre el estado procesal Judicial y recomienda dar cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N°00645-2017-0-2402-JM-LA-01;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 01-2024-UNIA-CU, de fecha 09 de enero del 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APRUEBA** el cumplimiento del mandato judicial a favor del demandante Harold Abraham Choquetico Apaza, contenida en la resolución judicial N° SEIS (SENTENCIA), de fecha 01 de julio de 2019, emitido por el Juzgado Mixto – Sede Yarinacocha, y conforme a la Resolución N°08, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Juzgado civil – Sede Yarinacocha, recaída en el Expediente Judicial N°00645-2017-0-2402-JM-LA-01; en consecuencia, DECLARAR la NULIDAD de la Resolución N°279-2016-UNIA-CO, de fecha 09 de setiembre del año 2016, que impone sanción de 09 meses de cese temporal sin goce de remuneración para el recurrente y la Resolución N°368-2016-UNIA-CO, de fecha 22 de noviembre del año 2016, que declara improcedente el recurso de apelación presentado por el recurrente, contra la Resolución N° 279-2016-UNIA-CO.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°10-2024-UNIA-CU

2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER, el cumplimiento del mandato judicial a favor del demandante Harold Abraham Choquetico Apaza, contenida en la resolución judicial N° SEIS (SENTENCIA), de fecha 01 de julio de 2019, emitido por el Juzgado Mixto – Sede Yarinacocha, y conforme a la Resolución N°08, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Juzgado civil – Sede Yarinacocha, recaída en el Expediente Judicial N°00645-2017-0-2402-JM-LA-01; en consecuencia, **DECLARAR** la NULIDAD de la Resolución N°279-2016-UNIA-CO de fecha 09 de setiembre del año 2016, que impone sanción de 09 meses de cese temporal sin goce de remuneración para el recurrente y la Resolución N°368-2016-UNIA-CO de fecha 22 de noviembre del año 2016, que declara improcedente el recurso de apelación presentado por el recurrente, contra la Resolución N° 279-2016-UNIA-CO.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c

- * Rectorado
- * VRA
- * VRI
- * DSA
- * DAI
- * DGI
- * Web Master
- * OPP
- * Interesados
- * Archivo